



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 330/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 561/2015, referido al expediente de subvención para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos n.º 14SO0600592.*

(2017060578)

Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 330/2016, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 561/2015, promovido a instancias de la procuradora Sra. Torres Mata, en nombre y representación de la parte recurrente D. José Juan Babiano Garrido, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente de subvención para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos n.º 14SO0600592.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 330/2016 dictada el 29 de septiembre de 2016, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 561/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Torres Mata, en nombre y representación de D. José Juan Babiano Garrido contra la Resolución referida en el primero fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma NO es ajustada a derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración una vez estimada la petición de subrogación, continuar con la tramitación del procedimiento».

Mérida, 6 de marzo de 2017.

El Secretario General,  
PD de la Consejera Resolución de 16/09/2015,  
DOE n.º 184, de 23/09/2015,  
JAVIER GASPAR NIETO

• • •

